



PACTO DE RELACIONES INTERPOTENCIALES Y RECONOCIMIENTO FRATERNAL

ENTRE LA M.:R.:G.:L.: DE LOS AA.:LL.: Y AA.:MM.:
DEL ECUADOR

Y EL

SOBERANO SANTUARIO DEL RITO Y LA ORDEN
DE MEMPHIS PARA LOS DOS HEMISFERIOS

REALIZADO EN EL ORIENTE DE GUAYAQUIL,
SEDE DE LA GRAN LOGIA DEL ECUADOR,
EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2001

A fin de aumentar el amor fraternal prevalente en nuestra Sagrada Institución, poner fuerza en la fuerza, sabiduría en la sabiduría y belleza en la belleza así como abrir los lazos fraternales entre la Gran Logia del Ecuador y el Rito de Memphis, han acordado firmar el presente Pacto de Relaciones.

Artículo Primero.- EL SOBERANO SANTUARIO DEL RITO DE MEMPHIS PARA LOS DOS HEMISFERIOS, reconoce como **Única Potencia Regular Masónica** para la República del Ecuador a la M.:R.:G.:L.: De los AA.:LL.: y AA.: MM.: DEL ECUADOR, para el gobierno de todas las Logias Regulares de los distintos Ritos que trabajen en los Grados Simbólicos.

Artículo Segundo.- La M.:R.:G.:L.: De los AA.:LL.: y AA.: MM.: DEL ECUADOR reconoce al SOBERANO SANTUARIO DEL RITO DE MEMPHIS PARA LOS DOS HEMISFERIOS como la única autoridad suprema para los grados del cuatro(4) al noventa y cinco(95) inclusive del Rito de Memphis y a todas las organizaciones afines a este cuerpo supremo.

Artículo Tercero.- El Soberano Santuario otorga el cuidado y gobierno de los grados simbólicos o Azules del Rito de Memphis a la Gran Logia del Ecuador, y por lo tanto el Soberano Santuario no otorgará Grados Azules, ni creará logias simbólicas dentro del territorio de la Gran Logia del Ecuador.

Artículo Cuarto.- El Soberano Santuario del Rito de Memphis, así como sus cuerpos subordinados, aceptarán como regulares y permitirán el ingreso a ellos, solo a los MAESTROS MASONES, miembros activos y cotizantes de las Logias Simbólicas que trabajan bajo la obediencia de la Gran Logia del Ecuador,. Siempre que estos lo soliciten y llenen los requisitos legales establecidos en la Constitución, Estatutos y Reglamentos del Rito de Memphis, con independencia del Rito del cual provengan.

Artículo Quinto: La Gran Logia del Ecuador, recibirá a las Altas Dignidades, nacionales o extranjeras que representen al Rito y Orden de Memphis, con los honores correspondientes.

Artículo Sexto: El Rito de Memphis y sus cuerpos subordinados, recibirán al M.: R.: Gran Maestro de la Gran Logia del Ecuador, con los honores que a su alta investidura le competen.

Artículo Séptimo: La Gran logia del Ecuador y la Orden Masónica Oriental de Memphis, Rito Antiguo y Primitivo, acuerdan que se participarán las sanciones que cada uno de ellos impongan a un masón de acuerdo a sus leyes, y ningún hermano que haya sido expulsado o suspendido en uno de los cuerpos podrá seguir trabajando en el otro.

Firman el presente PACTO DE RELACIONES ad-referendum el 1 de Diciembre 2001, debidamente autorizados por ambos poderes.

Por el Soberano Santuario de Memphis para los dos Hemisferios, el Ill.: Y P.: H.: Octavio Neira Pavón, Grande Representante Nacional del Rito y de la Orden de Memphis; el Ill.: H.: Juan Carlos Neira Pinos, Representante Nacional del Rito y de la Orden de Memphis.

Por la Gran Logia del Ecuador, I.: y P.: H.: Difilo Vargas Pazzos, Gran Maestro de la Gran Logia del Ecuador; I.: y P.: H.: Iván Triviño Llona, Gran Secretario de la Gran Logia del Ecuador.

En Guayaquil a los 1 días del mes de Diciembre de 2006 e.v.
Correspondiente al 4° día del mes Egipcio Khaoiak del año masónico
000,000,000 V.L.

(Firma)

Difilo Vargas Pazzos
M.: R.: Gran Maestro de la
Gran Logia del Ecuador

(Firma)

Octavio Neira Pavón
Gran Representante para la
Jurisdicción de Ecuador

(Firma)

Iván Triviño Llona
Gran Secretario de la
Gran Logia del Ecuador

(Firma)

Juan Carlos Neira Pinos
Representante del Rito para la
Jurisdicción de Ecuador

Testigos de Honor